

Sobre la implantación de la Ley de Eficiencia en el ámbito de los funcionarios judiciales de Madrid

En la reunión mantenida el pasado 14 de enero, entre CSIT UNIÓN PROFESIONAL y la Directora General de Recursos Humanos y relaciones con la Administración de Justicia, de la Comunidad de Madrid, tratamos, entre otros asuntos, la implantación de la Ley de Eficiencia, en los siguientes términos:

Sobre el desarrollo de todas las reformas estructurales que se deben acometer para la implantación de la Ley de Eficiencia y, a pesar de que la Ley ha sido publicada, la Administración comunica que no han recibido aún los modelos de referencia para el diseño y distribución de plantillas. Para abordar este tema, el Ministerio ha convocado a las CCAA. Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** os mantendremos informados del contenido de esta reunión.



¿Qué sucede con las fases de implantación?

- **FASE UNO:** Arranca con la implantación en los partidos judiciales de periferia.
- **SEGUNDA Y TERCERA FASE.** Se implantará en el partido judicial único de la capital. La puesta en funcionamiento de la Ley debe respetar el plazo legal de 6 meses, por lo que su entrada en vigor es el mes de abril de 2025.

Otros aspectos y medidas materiales a destacar, tal y como se desprende de la Ley:

- Empoderamiento de las Comunidades con competencias transferidas en cuanto al **control sobre la relación definitiva de los puestos de trabajo.**
- También las Comunidades tendrán competencias en cuanto a un **diseño más "flexible" de la oficina judicial.** En este sentido, desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** advertimos que habrá que estar pendientes de que esta flexibilidad no se convierta en una carta blanca por la que la Administración imponga decisiones de manera arbitraria y discrecional y que no acabemos todos en un servicio común de tramitación general en el que no se garantice nuestra adscripción de funciones.
- Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, entendemos que la implantación de la Ley no debería trasgredir dos cuestiones fundamentales para los funcionarios judiciales de la Comunidad de Madrid: **la invariabilidad de las retribuciones y el límite geográfico del municipio, en caso de redistribución de efectivos.**